



# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.446 / 2013.-

ZAPALLAR, 12 de Diciembre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Nivaldo del Carmen Fernández Corail, de fecha 12 de Diciembre de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, según detalle:

En Zapallar, a 12 de Diciembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "ASEO, MANTENCION Y LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014 EN ESCUELA MERCEDES MATURANA DE LA LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR"

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, por los servicios encomendados la suma diaria de \$20.000.-(veinte mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será por los días: 13, 14 y 15 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Jefe de Finanzas y/o del departamento de Recursos Humanos, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y de don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.  
 Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

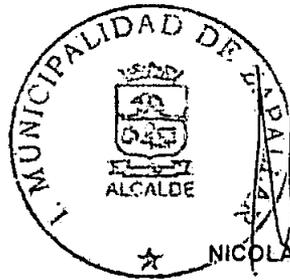
**OCTAVO:** La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **216.21.04.004.002.003** denominada "Otros Servicios Comunitarios".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
 Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / DA. 5446.2013.

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ARM / CEL / SEC / pfc.